

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 12
de noviembre de 2004

Año CXII
Número 30.526

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1917)

Sumario

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 853/2004-SG

Decláranse de interés nacional las XXXIV Jornadas Tributarias, organizadas en la ciudad de Mar del Plata.

Pág.

41

Resolución 855/2004-SG

Declárase de interés nacional el XII Festival Internacional de Poesía, organizado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

41

Resolución 856/2004-SG

Declárase de interés nacional el Encuentro de Negocios Unión Europea-América Latina, AL PAR-TENARIAT 2004, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

41

CONGRESOS

Resolución 852/2004-SG

Declárase de interés nacional el Congreso de Seguridad y Salud Ocupacional en la Industria del Petróleo y del Gas, organizado en la ciudad capital de la provincia de Mendoza.

40

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Ley 25.948

Modificación de la Ley N° 24.660.

10

EXPORTACIONES A LA UNION EUROPEA

Resolución 1154/2004-SAGPA

Convócase a los Proyectos Conjuntos entre Plantas Frigoríficas Exportadoras y Asociaciones de Criadores y/o Grupos de Productores de Razas Bovinas interesados en participar en el proceso de distribución y adjudicación para el período 2004-2005 del porcentaje del cupo tarifario denominado "Cuota Hilton", destinado a los mismos.

41

HIDROCARBUROS

Resolución 1148/2004-SE

Adjudicase las Areas de Exploración CAA-1 y CAA-8, ubicadas en la Plataforma Continental Argentina.

41

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 1579/2004

Prorróganse las Sesiones Ordinarias.

10

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1581/2004

Declárase al Presidente de la República de Corea durante su permanencia en la República, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2004.

10

IMPUESTOS

Resolución General 1767-AFIP

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

40

OPERACIONES DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO

Disposición 97/2004-CRA

Apruébese la publicación y aplicación del "Manual del Servicio de Búsqueda y Salvamento". Deróganse el Manoper Sar en todas sus ediciones y las circulares operativas que lo enmendaron o completaron.

42

PARQUES Y RESERVAS NACIONALES

Ley 25.945

Créase el PARQUE Y RESERVA NACIONAL MONTE LEÓN. Acéptase la transferencia efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado Nacional del Área del parque y las playas y zonas costeras fiscales adyacentes a la misma. Límites.

1

SANIDAD VEGETAL

Disposición 24/2004-DNPV

Establécense que los productores de las especies consideradas hospederas primarias y secundarias de las plagas Carpocapsa o Barreno de las pomáceas y de Grafolita, de la Región Patagónica, deberán inscribirse en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios.

42

Continúa en página 2

LEYES



PARQUES Y RESERVAS NACIONALES

Ley 25.945

Créase el PARQUE Y RESERVA NACIONAL MONTE LEÓN. Acéptase la transferencia efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado Nacional del Área del parque y las playas y zonas costeras fiscales adyacentes a la misma. Límites.

Sancionada: Octubre 20 de 2004

Promulgada: Noviembre 10 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Acéptase la transferencia de jurisdicción efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional mediante el artículo 1° de la Ley provincial 2671, sancionada el 11 de marzo de 2004 y promulgada por el decreto 789/04, sobre un área de sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve hectáreas, veintiséis áreas, treinta centiáreas (62.169 ha, 26 a, 30 ca), cuyos límites se describen en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Acéptase la transferencia de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional mediante el artículo 2° de la ley provincial 2671, sobre las playas y zonas costeras fiscales adyacentes al área cuya descripción se incluye en el Anexo I de la presente, de las islas e islotes contiguos —con excepción de la Reserva Provincial Isla de Monte León— y franja intermareal hasta la línea de base normal, cuyo croquis se adjunta como Anexo II de la presente. A este último respecto, se entiende como línea de base normal a la línea de bajar a lo largo de la costa, según la definición establecida en el artículo 5° de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, ratificada por la Ley 24.543.

ARTICULO 3° — Acéptanse las condiciones y plazo previstos en la ley provincial 2671 bajo los cuales la provincia de Santa Cruz realiza la cesión.

ARTICULO 4° — Encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la Ley 22.351, créase el Parque y Reserva Nacional Monte León, el cual, a partir de la promulgación de la presente, quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

ARTICULO 5° — Serán los límites del Parque Nacional Monte León, los siguientes: partiendo del esquinero nordeste de la parcela 096-2214 —identificado como vértice 3— del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como mensura M-8011, se seguirá, con rumbo oeste por el límite norte de la citada parcela hasta el punto denominado "J", con coordenadas proyección Gauss-Kruger X = 4.438.692,79 Y = 2.507.587,99. Desde aquí se seguirá por una línea poligonal con rumbo sudoeste, pasando por los siguientes puntos con coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar: punto "I": X = 4.437.761,56 Y = 2.507.184,48, punto "H": X = 4.436.950,48 Y = 2.507.130,41, punto "G": X = 4.436.950,48 Y = 2.506.238,22, punto "F": X = 4.436.409,77 Y = 2.506.103,04, punto "E": X = 4.434.328,0 Y = 2.506.211,18, punto "D": X = 4.433.516,92 Y = 2.505.994,90, punto "C": X = 4.432.570,66 Y = 2.504.129,42, punto "B": X = 4.430.921,47 Y = 2.504.237,56, punto "A": X = 4.430.056,32 Y = 2.503.642,77. Desde este último punto se seguirá una línea con rumbo sudoeste hasta dar con el esquinero sudeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice 3—, del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como mensura M-8028. Desde aquí con rumbo este por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta su intersección con la línea punteada que marca en el plano antes citado, el límite entre los lotes 15 y 11 de la fracción "C", sección XIV. Desde aquí con rumbo norte por el límite señalado con línea punteada, de los citados lotes 15 y 11, fracción "C", sección XIV, hasta dar con el veril sur de la zona de afectación de la ruta nacional 3 del

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEJÓO
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

TARIFAS	Pág.
Resolución 3016/2004-ENARGAS Apruébanse en forma provisoria los Cuadros Tarifarios para el período invernal de Camuzzi Gas del Sur S.A.	11
Resolución 3017/2004-ENARGAS Apruébanse en forma provisoria los Cuadros Tarifarios para el período invernal de diversos Sub-distribuidores.	25
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Disposición 693/2004-AFIP Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar en cuestiones ajenas a la materia impositiva, aduanera o previsional, en las causas en que la Administración Federal de Ingresos Públicos sea parte.	42
DECRETOS SINTETIZADOS	10
REMATES OFICIALES	
Anteriores	49
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	43
Anteriores	49

plano de mensura M-8028. Continúa por el citado veril con rumbo sudoeste hasta dar con el esquinero sudoeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice 43—, del plano de mensura M-8028. Desde aquí con rumbo este por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta dar con el vértice 234, del plano de mensura M-8011. Desde aquí continúa con rumbo sur por la línea divisoria de las parcelas 096-2214 y 95-1542, hasta dar con el vértice 233 del plano mensura M-8011. Desde aquí con rumbo oeste por la línea divisoria de las parcelas 95-1542 y 096-2214, hasta dar con el vértice 232 del plano de mensura M-8011. Desde aquí con rumbo sur por la línea divisoria de las parcelas 96-0535 y 096-2214, hasta el esquinero sudoeste de la parcela 096-2214 —identificado como vértice 231— del plano de mensura M-8011. Desde aquí, en línea recta, con rumbo este por el límite sur de la parcela 096-2214, hasta el punto de intersección con la línea de base normal —definida en el artículo 2° de la presente ley—. Desde aquí, con dirección nordeste, se sigue por la línea de base normal, hasta su punto de intersección con la prolongación de la línea que limita las parcelas 096-4025 y 096-2214. Desde aquí con rumbo noroeste por el límite común a las parcelas 096-2214 y 96-4025 del plano de mensura M-8011, hasta dar con el vértice 3 de este plano, punto de arranque de la presente descripción (Anexo II).

ARTICULO 6° — Serán los límites de la Reserva Nacional Monte León, los siguientes: partiendo del esquinero noroeste —identificado como vértice 1— de la parcela nomenclatura catastral 096-2906, del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como mensura M-8011, se seguirá con rumbo sur por el límite oeste de la citada parcela, extendiéndose esta línea, hasta su intersección con el veril sur de la zona de afectación de la ruta nacional 3, coincidente con el esquinero nordeste de la parcela 96-9202 —identificado como vértice 6— del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como mensura M-8028. Desde aquí continúa por el veril sur de la zona de afectación de la ruta nacional 3, hasta su intersección con la línea punteada que marca en el plano antes citado, el límite entre los lotes 15 y 11 de la fracción "C" sección XIV. Continuará por dicha línea punteada, hasta su intersección con el límite sur, de la aludida parcela 96-2202. Desde aquí continúa con rumbo este, por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta el esquinero sudeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice 3—, en el plano de mensura M-8028. Desde aquí seguirá una línea poligonal con rumbo nordeste, pasando por los siguientes puntos con coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar: punto "A": X = 4.430.056,32 Y = 2.503.642,77, punto "B": X = 4.430.921,47 Y = 2.504.237,56, punto "C": X = 4.432.570,66 Y = 2.504.129,42, punto "D": X = 4.433.516,92 Y = 2.505.994,90, punto "E": X = 4.434.328,0 Y = 2.506.211,18, punto "F": X = 4.436.409,77 Y = 2.506.103,04, punto "G": X = 4.436.950,48 Y = 2.506.238,22, punto "H": X = 4.436.950,48 Y = 2.507.130,41, punto "I": X = 4.437.761,56 Y = 2.507.184,48. Desde este último punto se seguirá con rumbo nordeste, hasta su encuentro con el límite norte de la parcela 096-2214 del antes citado plano de mensura M-8011. Este punto de encuentro se identifica como punto "J" y tiene las siguientes coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar, X = 4.438.692,79 Y = 2.507.587,99. Desde aquí se continuará una línea recta con rumbo oeste, hasta dar con el esquinero noroeste de la parcela 096-2906 —identificado como vértice 1 del plano de mensura M-8011—, punto de arranque de la presente descripción (Anexos II, III y IV).

ARTICULO 7° — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional.

ARTICULO 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.945 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

ANEXO I

PARCELAS Y POLIGONOS COMPRENDIDOS EN LA CESION DE JURISDICCION
(62.169 hectáreas 26 áreas 30 centiáreas)

A - Parcelas y polígonos comprendidos en el Plano de Mensura (Departamento Corpen Aike, Bien: Lote 21-Fracción C-Sección XIV, Lote 25-Fracción D-Sección XIV, Lotes 11-12, parte 13, parte 19 y 20-Fracción C y parte lote 16-Fracción D-Sección XIV, zona Sur del Río Santa Cruz), confeccionado por el agrimensor Jorge Luis Pinto, Matrícula 029 y registrado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de Economía y Obras Públicas, el 25 de octubre del 2002, como Mensura N° M 801, en Expediente Mesa de Entrada N° 8012:

1) PARCELA que tiene la **NOMENCLATURA CATASTRAL 096-2906** y tiene una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS Y CUARENTA Y OCHO

CENTIÁREAS, (386 hectáreas 89 áreas 48 centiáreas); 2) PARCELA que tiene la **NOMENCLATURA CATASTRAL 096-2214** y tiene una superficie de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS, (56.578 hectáreas 91 áreas 62 centiáreas); 3) PARCELA que tiene la **NOMENCLATURA CATASTRAL 096-2608** y tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA HECTÁREAS, OCHENTA Y UN ÁREAS, CERO UN CENTIÁREAS, (330 hectáreas 81 áreas 01 centiáreas); 4) Una SUPERFICIE de calle de TRES HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS, (3 hectáreas 78 áreas 27 centiáreas) y 5) Una Zona de Camino Ruta Nacional Número 3, que tiene una superficie de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y UN CENTIÁREAS, (57 hectáreas 38 áreas 31 centiáreas).

La superficie, según mensura de las tres parcelas y de los dos polígonos, arroja un total de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, (57.357 hectáreas 78 áreas 69 centiáreas).

B - Parcela comprendida en el Plano de Mensura (Departamento Corpen Aike, Bien: mitad Lote 11, Lote 15 y mitad Lote 14 de la fracción C y D, Sección XIV), confeccionado por el Agrimensor Luis M. Repetto, Matrícula número 0058 y registrado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de Economía y Obras Públicas, el 15 de noviembre de 2002, como Mensura N° M 8028, en Expediente Mesa de Entrada N° 8029:

1) PARCELA que tiene la **NOMENCLATURA CATASTRAL 096-2202** y una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS Y SESENTA Y UN CENTIÁREAS, (4811 HECTÁREAS 47 ÁREAS 61 CENTIÁREAS).

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

ANEXO II

Ref.: Expte. N° 1582-D-04

Buenos Aires, 18 MAYO 2004

SEÑORA SECRETARIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su Nota de fecha 6 de abril de 2004 en donde nos solicita información respecto del Proyecto de Ley —de autoría del señor Diputado Nacional Daniel VARIZAT y otros— de creación del Parque Nacional Monte León, actualmente en tratamiento por la Comisión de Legislación General de esa HONORABLE CAMARA.

Al respecto, queremos hacer expreso el alto interés de la Administración que presido para el tratamiento favorable del proyecto que nos ocupa, en tanto que la creación del Parque y Reserva Nacional Monte León Nacional constituye un objetivo institucional de importancia estratégica.

El mismo se inscribe en el Convenio de Donación APN - Fondo Mundial para la Conservación como "Proyecto de Conservación de la Biodiversidad" GEF TF 028372-AR, el cual contempla la creación de 5 nuevos Parques Nacionales en áreas de importancia global para la conservación, 3 de los cuales ya fueron creados mediante el dictado de las Leyes de la Nación N° 24.749 (Parque Nacional Quebrada del Condorito - Córdoba); N° 25.077 (Parque Nacional San Guillermo - San Juan) y N° 25.366 (Parque Nacional Copo - Santiago del Estero).

Asimismo, y respecto a la importancia del proyecto de Parque Nacional, nos remitimos, en mérito a la brevedad, a los propios Fundamentos del proyecto.

El articulado del proyecto responde cabalmente a los requisitos exigidos por la Ley N° 22.351 para la creación de áreas protegidas federales, en tanto que —por su artículo 1°— se aceptan los términos de la cesión de jurisdicción al Estado Nacional, realizada por Ley N° 2671 de la provincia de Santa Cruz, de tierras que actualmente se encuentran —por donación— en el dominio del Estado Nacional (Administración de Parques Nacionales). Asimismo, en su artículo 2° se acepta la cesión de jurisdicción y dominio al Estado Nacional de las playas y zonas costeras fiscales adyacentes al área cuya jurisdicción se cede en el artículo 1°, incorporando así al área protegida la totalidad de los recursos costeros a proteger. Se aceptan, asimismo, los plazos y condiciones previstos por la Ley de la provincia de Santa Cruz y —finalmente— crea el Parque Nacional y la Reserva Nacional Monte León.

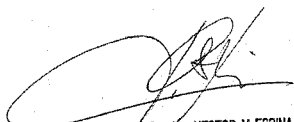
Cabe destacar que un ágil tratamiento de la presente iniciativa resulta de significativa importancia para la institución que presido, en tanto que la definitiva creación del área protegida nos permitirá completar el cumplimiento de los cargos de la donación de las tierras pertenecientes a la ex "Estancia Monte León" y parcial de la "Estancia Dor Aike", lo que permitirá la ejecución de las obras previstas en el área por el PLAN DE MANEJO aprobado por el Directorio de esta Administración con fondos de la donación GEF ya citada y de la correspondiente contrapartida, ambos previstos en el Presupuesto de la APN para el presente ejercicio fiscal.

Por otra parte, debemos destacar que estamos en conocimiento de la voluntad del señor Diputado Nacional VARIZAT en cuanto a presentar una ampliación de los términos originales del proyecto bajo tratamiento, incorporando en dos nuevos artículos la descripción de los límites del Parque Nacional propiamente dicho y la Reserva Nacional. Al respecto, adelantamos que la opinión de esta Administración es que la modificación que se propone perfecciona el proyecto original, siendo en todo compatible con los términos del PLAN DE MANEJO aprobado para el área.

Se adjuntan los antecedentes dominiales solicitados, dejándose constancia que la descripción de límites del proyecto coinciden exactamente con los de la Ley de la Provincia de Santa Cruz N° 2671, los cuales fueron oportunamente supervisados con el Director de Tierras de la provincia durante su tratamiento en la Legislatura provincial.

Por último, y para cualquier información adicional que se requiera, pongo a v/disposición de esa Comisión al Vocal del Directorio señor Raúl Alberto CHIESA.

Sin otro particular, saludo a la señora Secretaria con mi consideración más distinguida.


Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA
PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO

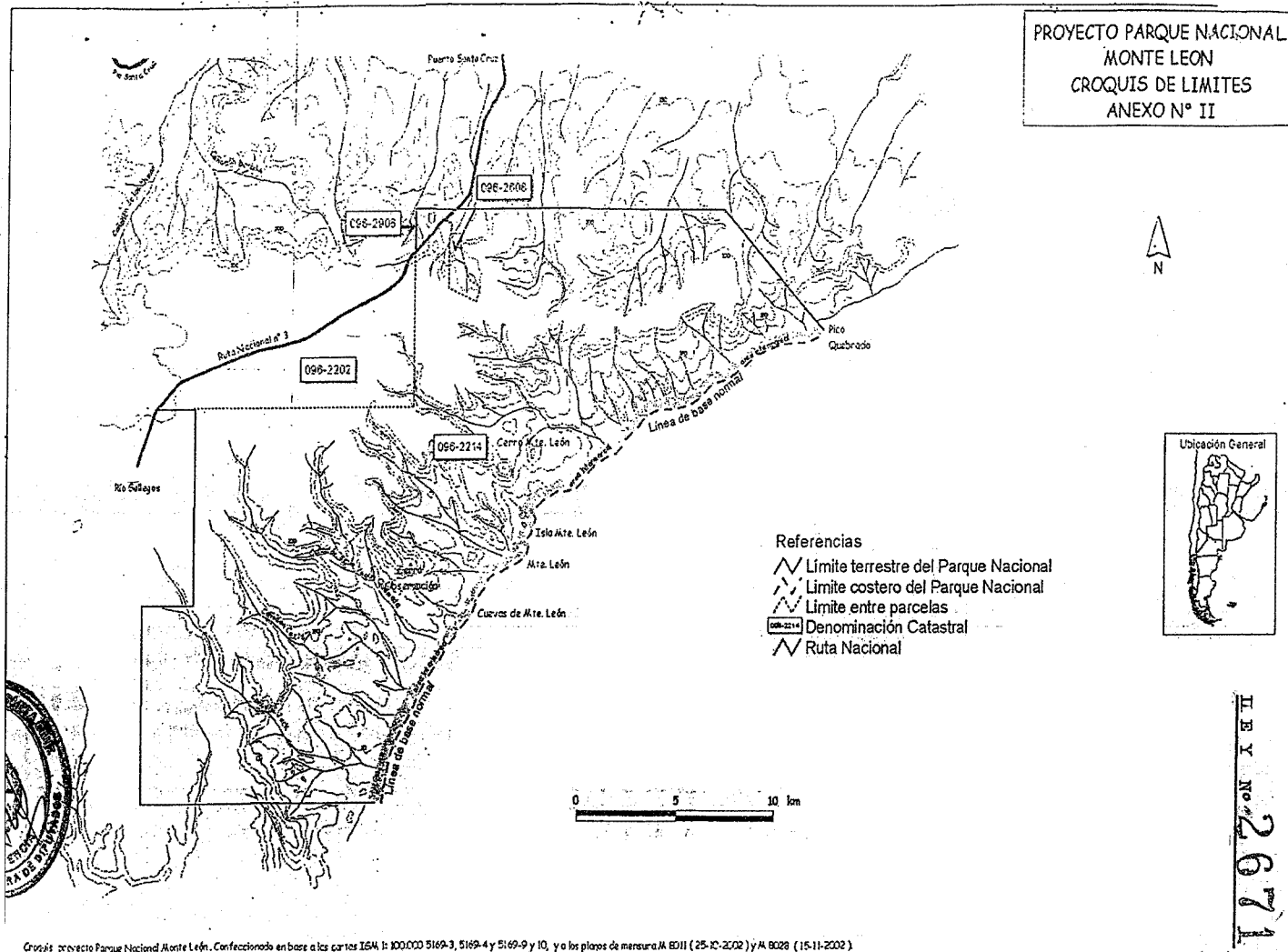
338

SEÑORA SECRETARIA DE LA
COMISION DE LEGISLACION GENERAL
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Dra. Liliana SALGADO
S. / D.

ARTICULO 5º.- Serán los límites del PARQUE NACIONAL MONTE LEON, los siguientes: Partiendo del esquinero noreste de la parcela 096-2214 —identificado como vértice N° 3— del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como Mensura N° M-8011, se seguirá con rumbo oeste por el límite norte de la citada parcela hasta el punto denominado "J", con coordenadas proyección Gauss-Kruger X = 4.438.692,79 Y = 2.507.587,99. Desde aquí se seguirá por una línea poligonal con rumbo suroeste, pasando por los siguientes puntos con coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar: punto "I": X = 4.437.761,56 Y = 2.507.184,48, punto "H": X = 4.436.950,48 Y = 2.507.130,41, punto "G": X = 4.436.950,48 Y = 2.506.238,22, punto "F": X = 4.436.409,77 Y = 2.506.103,04, punto "E": X = 4.434.328,0 Y = 2.506.211,18, punto "D": X = 4.433.516,92 Y = 2.505.994,90, punto "C": X = 4.432.570,66 Y = 2.504.129,42, punto "B": X = 4.430.921,47 Y = 2.504.237,56, punto "A": X = 4.430.056,32 Y = 2.503.642,77 (todos los puntos georreferenciados se hallan indicados en el gráfico agregado como Anexo N° 3 de la presente Ley). Desde este último punto se seguirá una línea con rumbo sudoeste, hasta dar con el esquinero sudeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice N° 3—, del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como Mensura N° M-8028. Desde aquí con rumbo este por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta su intersección con la línea punteada que marca en el plano antes citado, el límite entre los lotes N° 15 y N° 11 de la Fracción "C" Sección XIV. Desde aquí con rumbo norte por el límite señalado con línea punteada, de los citados lotes N° 15 y N° 11, Fracción "C",

Sección XIV, hasta dar con el veril sur de la zona de afectación de la ruta Nacional N° 3 del plano de mensura M-8028. Continúa por el citado veril con rumbo sudoeste hasta dar con el esquinero sudoeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice N° 43, del plano de mensura M-8028—. Desde aquí con rumbo este por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta dar con el vértice N° 234, del plano de mensura M-8011. Desde aquí continúa con rumbo sur por la línea divisoria de las parcelas 096-2214 y 95-1542, hasta dar con el vértice N° 233 del plano de mensura M-8011. Desde aquí con rumbo oeste por la línea divisoria de las parcelas 95-1542 y 096-2214, hasta dar con el vértice N° 232 del plano de mensura M-8011. Desde aquí con rumbo sur por la línea divisoria de las parcelas 96-0535 y 096-2214, hasta el esquinero sudoeste de la parcela 096-2214 —identificado como vértice N° 231— del plano de mensura M-8011. Desde aquí, en línea recta, con rumbo este por el límite sur de la parcela 096-2214, hasta el punto de intersección con la línea de base normal —definida en el artículo 2º de la presente Ley—. Desde aquí, con dirección noreste, se sigue por la línea de base normal, hasta su punto de intersección con la prolongación de la línea que limita las parcelas 096-4025 y 096-2214. Desde aquí con rumbo noreste por el límite común a las parcelas 096-2214 y 96-4025 del plano de mensura M-8011, hasta dar con el vértice N° 3 de este plano, punto de arranque de la presente descripción.

ARTICULO 6º.- Serán los límites de la RESERVA NACIONAL MONTE LEON, los siguientes: Partiendo del esquinero noreste —identificado como vértice N° 1— de la parcela nomenclatura catastral 096-2906 del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como Mensura N° M-8011, se seguirá con rumbo sur por el límite oeste de la citada parcela, extendiéndose esta línea, hasta su intersección con el veril sur de la zona de afectación de la Ruta Nacional N° 3, coincidente con el esquinero noreste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice N° 6— del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz, como Mensura N° M-8028. Desde aquí continúa por el veril sur de la zona de afectación de la Ruta Nacional N° 3, hasta su intersección con la línea punteada que marca en el plano antes citado, el límite entre los lotes N° 15 y N° 11 de la Fracción "C" Sección XIV. Continuará por dicha línea punteada, hasta su intersección con el límite sur, de la aludida parcela 96-2202. Desde aquí continúa con rumbo este, por el límite sur de la parcela 96-2202, hasta el esquinero sudeste de la parcela 96-2202 —identificado como vértice N° 3—, en el plano de mensura M-8028. Desde aquí seguirá una línea poligonal con rumbo noreste, pasando por los siguientes puntos con coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar: punto "A": X = 4.430.056,32 Y = 2.503.642,77, punto "B": X = 4.430.921,47 Y = 2.504.237,56, punto "C": X = 4.432.570,66 Y = 2.504.129,42, punto "D": X = 4.433.516,92 Y = 2.505.994,90, punto "E": X = 4.434.328,0 Y = 2.506.211,18, punto "F": X = 4.436.409,77 Y = 2.506.103,04, punto "G": X = 4.436.950,48 Y = 2.506.238,22, punto "H": X = 4.436.950,48 Y = 2.507.130,41, punto "I": X = 4.437.761,56 Y = 2.507.184,48 (todos los puntos georreferenciados se hallan señalados en el croquis que forma parte de la presente Ley como Anexo N° 3). Desde este último punto se seguirá con rumbo noreste hasta su encuentro con el límite norte de la parcela 096-2214 del antes citado plano de mensura M-8011. Este punto de encuentro se identifica como punto "J" y tiene las siguientes coordenadas proyección Gauss-Kruger sistema Posgar X = 4.438.692,79 Y = 2.507.587,99. Desde aquí se continuará una línea recta con rumbo oeste, hasta dar con el esquinero noreste de la parcela 096-2906 —identificado como vértice N° 1 del plano de mensura M-8011— punto de arranque de la presente descripción.



ANEXO III

25945

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 2363 - Primera Copia (Protocolo A)

PODER ESPECIAL - THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A.

Dr. Juan Ernesto CAMBIASO y otros.

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí, el Autorizado Escribano, comparece Maria Silvia LEICHERNER, soltera, mayor de edad, de este vecindario, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A., con domicilio Carlos Pellegrini 136, de la ciudad de Corrientes, Corrientes, para que justifique con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la sociedad con la denominación de Santa Teresa Agropecuaria Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 1983, pasada al folio 2 del Registro Notarial número 153 con asiento en Mercedes, provincia de Corrientes, y sus ampliatorias de fechas 9 de mayo, 3 de junio, 8 de agosto y primero de noviembre de 1983, pasadas a los folios 34, 35, 42 y 59, respectivamente, del citado Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial Coruña Cuatá de la provincia de Corrientes, el 2 de septiembre de 1993, en el Protocolo segundo, folio 504 al 531, bajo el número 21, Expediente 2653/83; b) con la escritura de reforma de estatutos y ordenamiento del mismo de fecha 27 de mayo de 1999, pasada al folio 89-A del Registro Notarial número 25 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta el 9 de diciembre de 1999, en el Registro Público de Comercio bajo el número 6722, folio 20, Libro 31 Sociedades; la que en fotocopias autenticadas se encuentra agregada al folio 1553 del presente Registro Notarial número 374, Protocolo del año 1999; c) con la escri-

25945

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 2363 - Primera Copia (Protocolo A)

PODER ESPECIAL - THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A.

Dr. Juan Ernesto CAMBIASO y otros.

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí, el Autorizado Escribano, comparece Maria Silvia LEICHERNER, soltera, mayor de edad, de este vecindario, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A., con domicilio Carlos Pellegrini 136, de la ciudad de Corrientes, Corrientes, para que justifique con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la sociedad con la denominación de Santa Teresa Agropecuaria Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 1983, pasada al folio 2 del Registro Notarial número 153 con asiento en Mercedes, provincia de Corrientes, y sus ampliatorias de fechas 9 de mayo, 3 de junio, 8 de agosto y primero de noviembre de 1983, pasadas a los folios 34, 35, 42 y 59, respectivamente, del citado Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial Coruña Cuatá de la provincia de Corrientes, el 2 de septiembre de 1993, en el Protocolo segundo, folio 504 al 531, bajo el número 21, Expediente 2653/83; b) con la escritura de reforma de estatutos y ordenamiento del mismo de fecha 27 de mayo de 1999, pasada al folio 89-A del Registro Notarial número 25 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta el 9 de diciembre de 1999, en el Registro Público de Comercio bajo el número 6722, folio 20, Libro 31 Sociedades; la que en fotocopias autenticadas se encuentra agregada al folio 1553 del presente Registro Notarial número 374, Protocolo del año 1999; c) con la escri-

25945

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 2363 - Primera Copia (Protocolo A)

PODER ESPECIAL - THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A.

Dr. Juan Ernesto CAMBIASO y otros.

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí, el Autorizado Escribano, comparece Maria Silvia LEICHERNER, soltera, mayor de edad, de este vecindario, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A., con domicilio Carlos Pellegrini 136, de la ciudad de Corrientes, Corrientes, para que justifique con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la sociedad con la denominación de Santa Teresa Agropecuaria Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 1983, pasada al folio 2 del Registro Notarial número 153 con asiento en Mercedes, provincia de Corrientes, y sus ampliatorias de fechas 9 de mayo, 3 de junio, 8 de agosto y primero de noviembre de 1983, pasadas a los folios 34, 35, 42 y 59, respectivamente, del citado Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial Coruña Cuatá de la provincia de Corrientes, el 2 de septiembre de 1993, en el Protocolo segundo, folio 504 al 531, bajo el número 21, Expediente 2653/83; b) con la escritura de reforma de estatutos y ordenamiento del mismo de fecha 27 de mayo de 1999, pasada al folio 89-A del Registro Notarial número 25 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta el 9 de diciembre de 1999, en el Registro Público de Comercio bajo el número 6722, folio 20, Libro 31 Sociedades; la que en fotocopias autenticadas se encuentra agregada al folio 1553 del presente Registro Notarial número 374, Protocolo del año 1999; c) con la escri-

25945

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 2363 - Primera Copia (Protocolo A)

PODER ESPECIAL - THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A.

Dr. Juan Ernesto CAMBIASO y otros.

ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí, el Autorizado Escribano, comparece Maria Silvia LEICHERNER, soltera, mayor de edad, de este vecindario, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A., con domicilio Carlos Pellegrini 136, de la ciudad de Corrientes, Corrientes, para que justifique con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la sociedad con la denominación de Santa Teresa Agropecuaria Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 1983, pasada al folio 2 del Registro Notarial número 153 con asiento en Mercedes, provincia de Corrientes, y sus ampliatorias de fechas 9 de mayo, 3 de junio, 8 de agosto y primero de noviembre de 1983, pasadas a los folios 34, 35, 42 y 59, respectivamente, del citado Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial Coruña Cuatá de la provincia de Corrientes, el 2 de septiembre de 1993, en el Protocolo segundo, folio 504 al 531, bajo el número 21, Expediente 2653/83; b) con la escritura de reforma de estatutos y ordenamiento del mismo de fecha 27 de mayo de 1999, pasada al folio 89-A del Registro Notarial número 25 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta el 9 de diciembre de 1999, en el Registro Público de Comercio bajo el número 6722, folio 20, Libro 31 Sociedades; la que en fotocopias autenticadas se encuentra agregada al folio 1553 del presente Registro Notarial número 374, Protocolo del año 1999; c) con la escri-

25945

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 2363 - Primera Copia (Protocolo A)

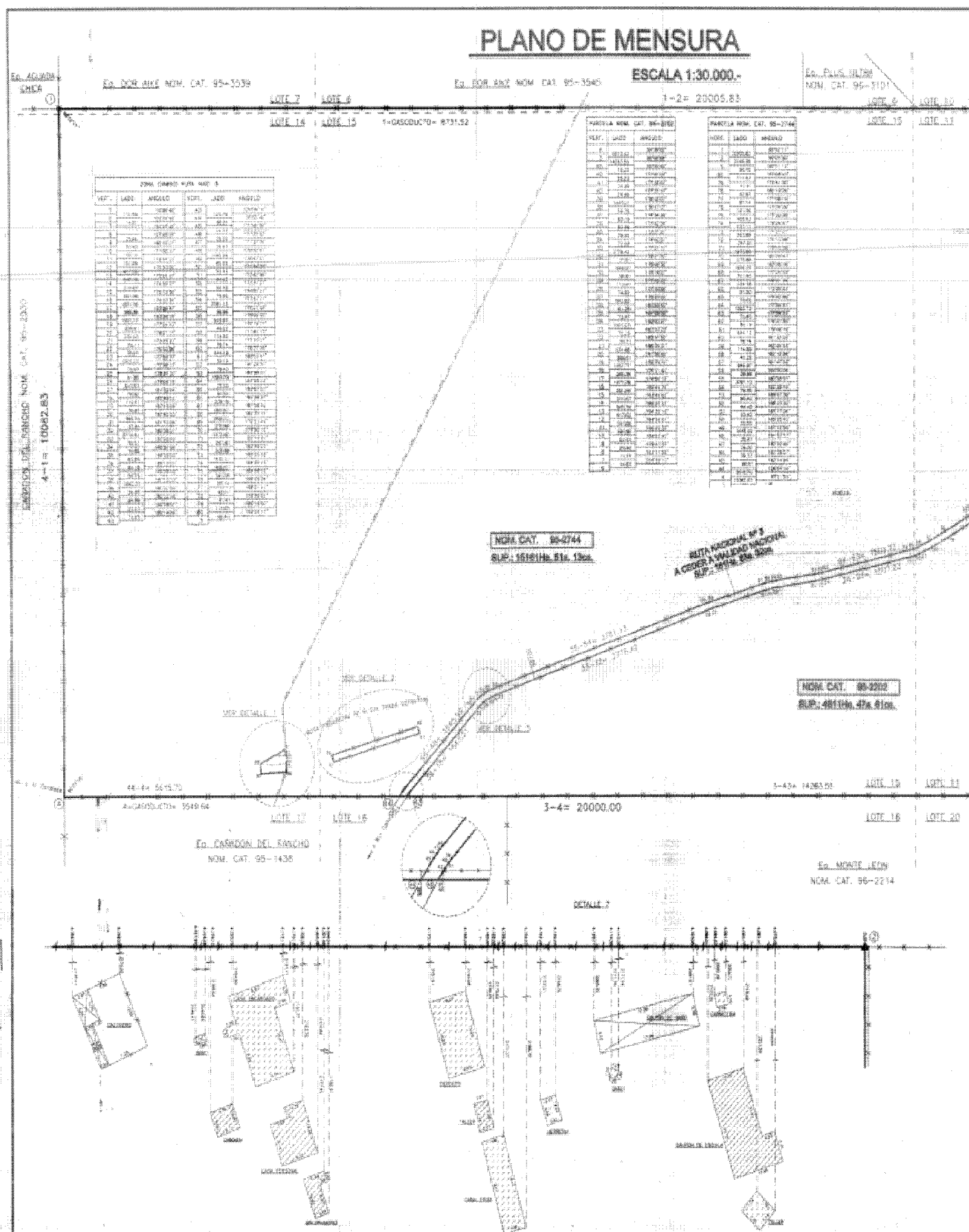
PODER ESPECIAL - THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A.

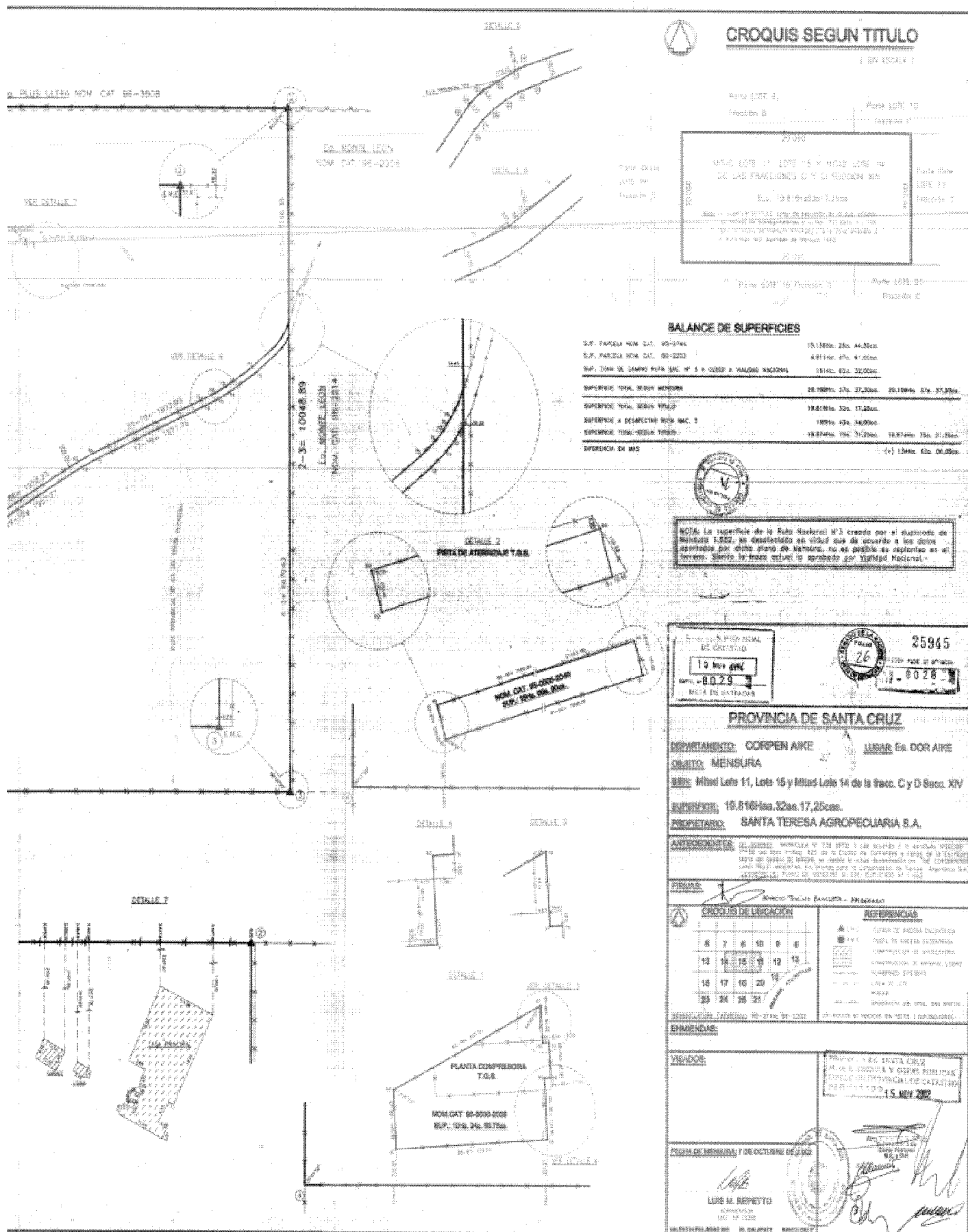
Dr. Juan Ernesto CAMBIASO y otros.

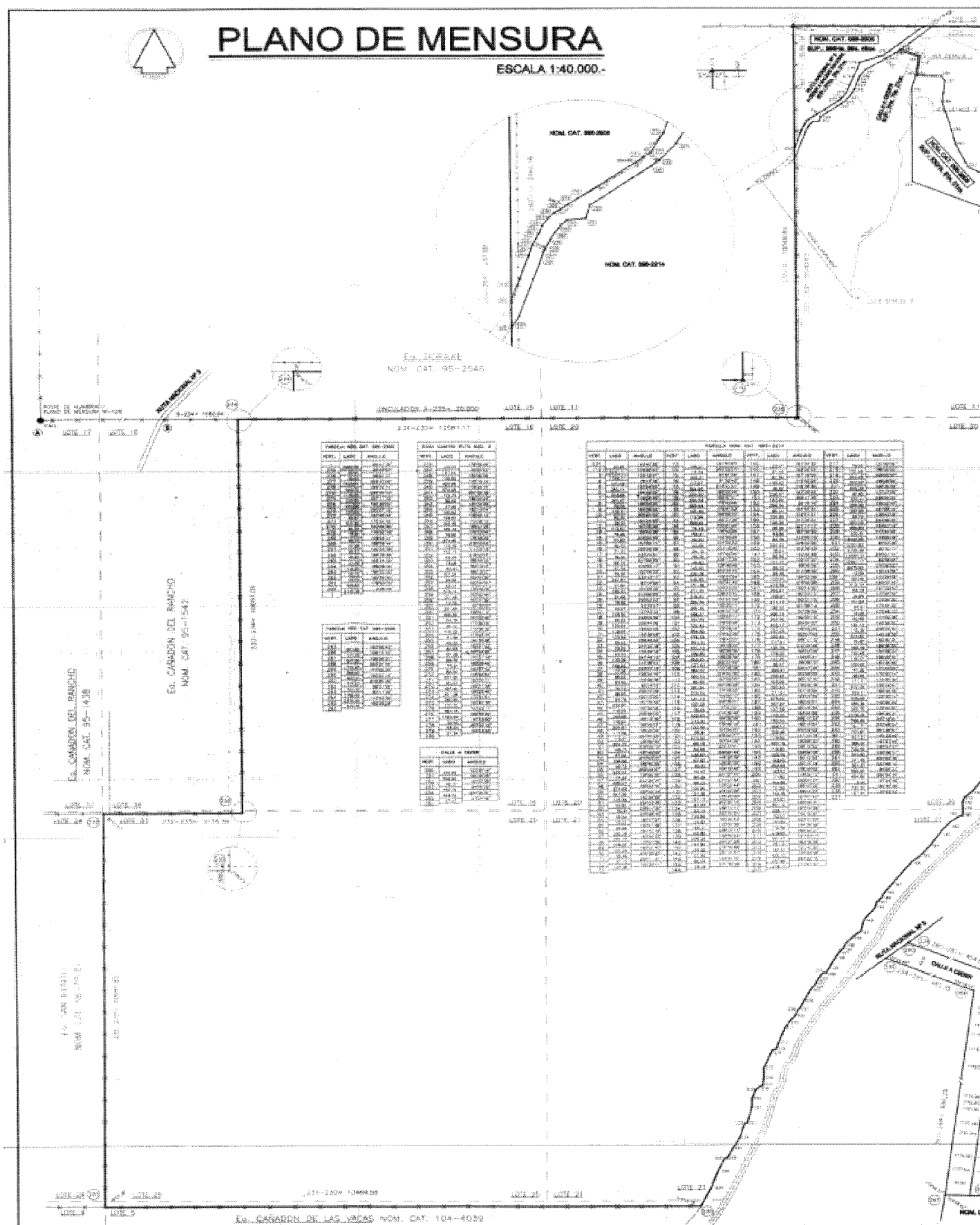
ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí, el Autorizado Escribano, comparece Maria Silvia LEICHERNER, soltera, mayor de edad, de este vecindario, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de THE CONSERVATION LAND TRUST ARGENTINA S.A., con domicilio Carlos Pellegrini 136, de la ciudad de Corrientes, Corrientes, para que justifique con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la sociedad con la denominación de Santa Teresa Agropecuaria Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 1983, pasada al folio 2 del Registro Notarial número 153 con asiento en Mercedes, provincia de Corrientes, y sus ampliatorias de fechas 9 de mayo, 3 de junio, 8 de agosto y primero de noviembre de 1983, pasadas a los folios 34, 35, 42 y 59, respectivamente, del citado Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial Coruña Cuatá de la provincia de Corrientes, el 2 de septiembre de 1993, en el Protocolo segundo, folio 504 al 531, bajo el número 21, Expediente 2653/83; b) con la escritura de reforma de estatutos y ordenamiento del mismo de fecha 27 de mayo de 1999, pasada al folio 89-A del Registro Notarial número 25 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta el 9 de diciembre de 1999, en el Registro Público de Comercio bajo el número 6722, folio 20, Libro 31 Sociedades; la que en fotocopias autenticadas se encuentra agregada al folio 1553 del presente Registro Notarial número 374, Protocolo del año 1999; c) con la escri-

[illegible][illegible]







Decreto N° 1578/2004

Bs. As., 10/11/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.945 cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Anibal D. Fernández.

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**Ley 25.948****Modificación de la Ley N° 24.660.****Sancionada: Octubre 20 de 2004****Promulgada de Hecho: Noviembre 11 de 2004**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la Ley N° 24.660 el siguiente Capítulo:

"Capítulo 2 bis: Excepciones a las modalidades básicas de la ejecución".

ARTICULO 2° — Incorpórase a la Ley N° 24.660, como artículo 56 bis, en el Capítulo 2 bis, el siguiente:

"Artículo 56 bis.- No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos:

1.- Homicidio agravado previsto en el artículo 80, inciso 7., del Código Penal.

2.- Delitos contra la integridad sexual de los que resultare la muerte de la víctima, previstos en el artículo 124 del Código Penal.

3.- Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.

4.- Homicidio en ocasión de robo, previsto en el artículo 165 del Código Penal.

5. Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, antepenúltimo párrafo, del Código Penal.

Los condenados por cualquiera de los delitos enumerados precedentemente, tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los artículos 35, 54 y concordantes de la presente ley."

ARTICULO 3° — Sustitúyese el artículo 56 de la Ley N° 24.660 por el siguiente:

"Artículo 56.- Cuando el condenado en libertad asistida cometiere un delito o violare la obligación que le impone el apartado I del artículo que antecede, la libertad asistida le será revocada y agotará el resto de su condena en un establecimiento cerrado.

Si el condenado en libertad asistida incumpliere reiteradamente las reglas de conducta que le hubieren sido impuestas, o violare la obligación de residencia que le impone el apartado III del artículo que antecede, o incumpliere sin causa que lo justifique la obligación de reparación de daños prevista en el apartado IV de ese artículo, el juez de ejecución o el juez que resultare competente deberá revocar su incorporación al régimen de la libertad asistida.

En tales casos el término de duración de la condena será prorrogado y se practicará un nuevo cómputo de la pena, en el que no se tendrá en cuenta el tiempo que hubiera durado la inobservancia que dio lugar a la revocación del beneficio."

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.948 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

DECRETOS**HONORABLE CONGRESO DE LA NACION****Decreto 1579/2004****Prorróganse las Sesiones Ordinarias.**

Bs. As., 10/11/2004

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Prorróganse las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Anibal D. Fernández.

HUESPEDES OFICIALES**Decreto 1581/2004**

Declárase al Presidente de la República de Corea durante su permanencia en la República, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2004.

Bs. As., 10/11/2004

VISTO la Visita Oficial que efectuará al país el señor Presidente de la REPUBLICA DE COREA, D. Roh Moo Hyun y comitiva, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2004, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino al señor Presidente de la REPUBLICA DE COREA, D. Roh Moo Hyun, durante su permanencia en la República, entre los días 14 y 16 de noviembre de 2004.

Art. 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 2004, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

DECRETOS SINTETIZADOS**MINISTERIO DEL INTERIOR****Decreto 1569/2004**

Bs. As., 9/11/2004

Déjase sin efecto la promoción al grado inmediato superior del Oficial Ayudante (Cuerpo Complementario, Escalafón Intendencia) de la Prefectura Naval Argentina Gustavo Nides Hernández Lengert (M.I. N° 18.796.234), al 31 de diciembre de 2003, dispuesta por Decreto N° 1287 del 18 de diciembre de 2003.

MINISTERIO DE DEFENSA**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO****Decreto 1573/2004**

Bs. As., 9/11/2004

Convalidase el desplazamiento en comisión "transitoria" a la Ciudad de Washington D.C., Estados Uni-

dos de América, a partir del 3 de diciembre de 2003 y por el término de sesenta y dos (62) días, del Suboficial Principal (R) Enrique Humberto Vela (D.N.I. N° 11.062.924), acompañado por su hija María Eugenia Vela (D.N.I. N° 30.895.572, para que se le efectuara, en el Centro Nacional de Rehabilitación de Washington, el reemplazo de la prótesis que le había sido colocada debido a su afección de "Desarticulación de Cadera izquierda", lesión originada en actos de servicio. Convalidase la asignación de los viáticos detallados en los Anexos I y II, que forman parte constitutiva del presente decreto, liquidados de acuerdo con la escala de viáticos determinada por el Decreto N° 280 del 23 de febrero de 1995. Convalidase la asignación del citado Suboficial, en concepto de gastos médicos, del importe de Dólares Estadounidenses Veintín Mil Setecientos Cincuenta y Uno (US\$ 21.751,00). Convalidanse los gastos de transporte (vía aérea-ida y regreso) que estuvieron a cargo del Estado Mayor General del Ejército (Dirección de Transporte). Convalidase la imputación presupuestaria de los gastos que demandó la referida comisión, motivo del presente Decreto, con cargo a las partidas del presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2003 y 2004, Jurisdicción 4521, Estado Mayor General del Ejército.

NOTA: Este decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Atención al Cliente

Para sus consultas y sugerencias

HORARIO DE ATENCION**Sede Central**

Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax: 4322-4055 y líneas rotativas
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales

Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados

Avda. Corrientes 1441-
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA